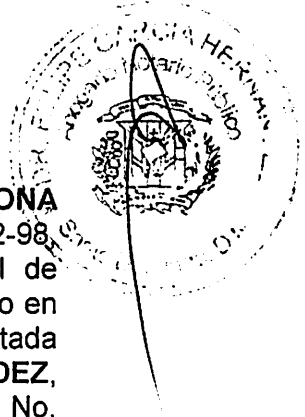


## CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

**ENTRE:** De una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE**, Institución del Estado creada conforme a la ley No.352-98, de fecha 15 de Agosto del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente No. 430027936, y domicilio y asiento social principal ubicado en la calle Santiago, No. 4, Gazcue, Distrito Nacional; debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **LICDA. NATHALI G. MARÍA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad quien para los fines del presente contrato, se denominará "Entidad Contratante", o por su nombre completo.



De la otra parte, **SUPERMERCADOS MJ CUMBRE, SRL**; RNC No. 101628073, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Mella KM 7 ½ Esquina Calle Central, Sector Lucerna, Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **JOSE ANTONIO DIAZ VERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con el Registro Mercantil No. 29985SD, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR DE BIENES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y la Resolución 1-2019 que establecen los tipos de procedimiento y umbrales para determinar cada uno de ellos respectivamente.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"La Comparación de Precios, es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

*DIAZ*  
*[Signature]*



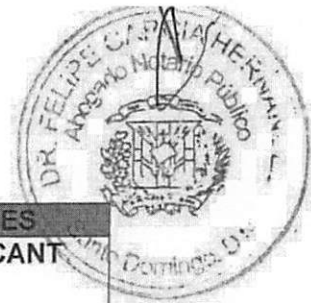
**POR CUANTO:** Que el día Veinticuatro (24) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, convocó a un llamado a participar en la Comparación de Precios para la Compra de Alimentos Complementarios y Tradicionales para Adultos Mayores, los siguientes LOTES:

LOTE 1. NUTRICION COMPLEMENTARIA - PROTEINAS LIQUIDAS					
IT	DETALLE	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Proteína Líquida	237 ml	sabores variados	UNIDAD	1,500
2	Proteína Líquida para diabéticos	237 ml	sabores variados	UNIDAD	1,500

LOTE 2. NUTRICION COMPLEMENTARIA - CEREAL LACTEADO					
IT	DETALLE	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Cereal Lacteado tipo papilla	200 mg	sabor vainilla y chocolate	UNIDAD	1,000
2	Cereal Lacteado tipo papilla	5 lbs	sabor vainilla y chocolate	UNIDAD	600

LOTE 3. NUTRICION COMPLEMENTARIA - OTROS SUPLEMENTOS					
IT	DETALLE	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Avena Instantáneas tarros	45 grs	sabores variados	UNIDAD	600
2	Compotas en frasco vidrio	4 oz	sabores variados	UNIDAD	400
3	Granola con avena en barra		En Sobres 4 uds /sabores variados	UNIDAD	1000
4	Leche en polvo sobres	350 grs	No soya	UNIDAD	1100
5	Proteína en polvo	400 grs	fresa, vainilla y chocolate	UNIDAD	600

*PIAZ*  
*ψ.00*



LOTE 4. ALIMENTOS PARA RACIONES ALIMENTICIAS TRADICIONALES					
IT	DETALLE	PRESENTACIÓN	CARÁCTESISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Aceite soya	16 oz	Botella Plástica	UNIDAD	600
2	Arroz	1 libra o 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	2000
3	Azúcar	1 LB	Empaque plástico	UNIDAD	2500
4	Coditos	350 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
5	Espagueti	400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
6	Fideos	350 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
7	Funda avena	300 grs ó 350 grs	Bolsas plástica	UNIDAD	600
8	Gandules	15 oz	En lata	UNIDAD	600
9	Gelatina	80 GRS / 2.82 OZ	Sobres o cajitas	UNIDAD	600
10	Habichuelas rojas	1 libra ó 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
11	Habichuelas Negras	1 libra ó 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
12	Habichuelas Blancas	1 libra ó 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
13	Harina de Maíz	14 oz	Bolsas plásticas o cajas	UNIDAD	600
14	Harina de negrito	14 oz ó 16 oz	Bolsas plásticas o cajas	UNIDAD	600
15	Jugos	200 ml	tetrapack	UNIDAD	600
16	Leche líquida semidescremada	250 ml	Envase tetra pack	UNIDAD	600
17	Lentejas	1 libra ó 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600
18	Maíz	15 oz	En lata	UNIDAD	600
19	Malta	8 oz	Botella Plástica	UNIDAD	600
20	Pasta tomate	8 oz	En lata	UNIDAD	600
21	Salchichas enlatadas	4 oz ó 5 oz	Estilo Vienna	UNIDAD	1000
22	Sardina plana 15 oz	15 oz	Latas en aceite	UNIDAD	1000
23	Sazón líquido	15 oz	frasco plástico	UNIDAD	600
24	Trigo	1 libra ó 400 grs	Empaque plástico	UNIDAD	600

LOTE 5. CAFÉ Y COCOA					
IT	DETALLE	PRESENTACIÓN	CARÁCTESISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Café fardos	24/12	Fardo	UNIDAD	85
2	Cocoa Dulce	1 lb	sobre o frasco	UNIDAD	175
3	Cocoa amarga	1 lb	sobre o frasco	UNIDAD	400

*Handwritten signature: P. A. Z. V. H.*



**POR CUANTO:** Que desde el día Veinticuatro (24) de Julio del año 2019 al día Seis (06) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que, según el cronograma para el proceso de Comparación de Precios, el día Siete (07) de Agosto del año 2019 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día Veintitrés (23) del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de la Propuesta Económica "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Ofertas presentadas sobres "A" y "B" de los oferentes participantes, el Comité de Compras del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, mediante Acta No. 24/2019 de fecha Treinta (30) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), determinó que las ofertas presentadas por la empresa **SUPERMERCADOS MJ CUMBRE, SRL**; cumplió con los requisitos solicitados para los LOTES 3, 4 y 5:

**POR CUANTO:** A que el día Dos (02) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que el día Nueve (09) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **SUPERMERCADOS MJ CUMBRE, SRL**; constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento No. 543-12 de Aplicación de La Ley, emitido en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012). depositando la Póliza No. 071-0004556 de Seguros Pepín S.A., con una vigencia desde el 09/09/2019 al 09/03/2020.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

**EL PROVEEDOR DE BIENES: SUPERMERCADOS MJ CUMBRE, SRL.**

**Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de la Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

**Entidad Contratante: CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).**



**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE BIENES**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Especificas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL PROVEEDOR DE BIENES** en virtud del presente Contrato se compromete a suplir al CONAPE, la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 (RD\$1,508,548.82)** en Alimentos Complementarios y Tradicionales para Adultos Mayores.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 (RD\$1,508,548.82).**

**ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.**

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará en una única cuota por la suma convenida en el presente contrato, con posterioridad a la recepción total de los bienes objetos del presente contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de este Contrato es de cinco (05), días contados a partir de la suscripción del mismo.

**PÁRRAFO:** LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del mismo, o hasta que LA ENTIDAD CONTRATANTE consuma la totalidad del monto contratado, y que se indica en el Art. 4 de este contrato.

**ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.**

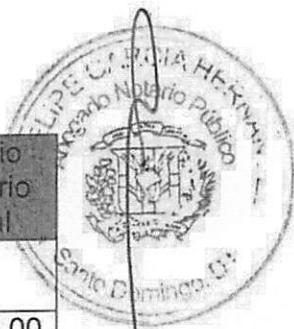
LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR DE BIENES acuerda, por este medio, liberar al CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE BIENES.**

EL PROVEEDOR DE BIENES suplirá al CONAPE la cantidad de:

ITEMS NO.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
<b>LOTE 3: NUTRICION COMPLEMENTARIA-OTROS SUPLEMENTOS</b>						
1	Avena Instantánea tarros 45 gramos	UNIDAD	600	\$37.00	-	\$37.00
2	Compotas en frasco vidrio 4 oz	UNIDAD	400	\$22.03	3.97	\$26.00
3	Granola con avena en barra	UNIDAD	1,000	\$23.73	4.27	\$28.00
4	Leche en polvo sobres 350 gramos	UNIDAD	1.100	\$125.00	-	\$125.00
5	Proteína en polvo 450 gramos	UNIDAD	600	\$355.93	64.07	\$420.00

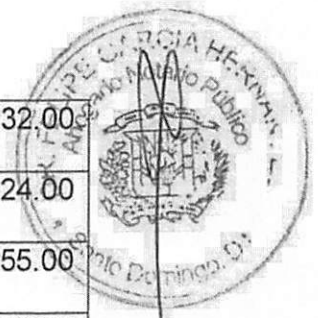
*Handwritten signature and initials: "A. 11/12" and "V. 11/12"*



ITEMS NO.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
<b>LOTE 4: ALIMENTOS PARA RACIONES ALIMENTICIAS TRADICIONALES</b>						
1	POTES Aceite soya 16 ONZ *	unidad	600	41.38	6.62	48.00
2	Arroz SELECTO 400 GM	unidad	2,000	26.00	-	26.00
3	PAQ. Azúcar CREMA 16 ONZ **	unidad	2,500	20.34	3.66	24.00
4	Coditos 350 GM	unidad	600	20.00	-	20.00
5	Espaguetis 400 GM	unidad	600	22.00	-	22.00
6	Fideos 350 GM	unidad	600	20.00	-	20.00
7	Funda Avena	unidad	600	32.00	-	32.00
8	LATAS Gandules verdes 15 ONZ**	unidad	600	42.37	7.63	50.00
9	UNID. Gelatinas 3.82 ONZ	unidad	600	17.80	3.20	21.00
10	Habichuela rojas 400 GM	unidad	600	39.00	-	39.00
11	Habichuelas Negras 400 GM	unidad	600	36.00	-	36.00
12	Habichuelas Blancas 400 GM	unidad	600	40.00	-	40.00
13	Harina de Maíz 14 oz	unidad	600	12.00	-	12.00
14	UNID. Harina de negrito 14 ONZ**	unidad	600	36.44	6.56	43.00
15	UNID. Jugos TETRAPACK 200 ml**	unidad	600	14.41	2.59	17.00
16	UNID. Leche líquida semidescremada	unidad	600	21.00	-	21.00
17	PAQ. Lentejas 400 GM	unidad	600	33.00	-	33.00
18	LATAS maíz 15 oz **	unidad	600	31.36	5.64	37.00
19	UNID. Malta 8 oNz **	unidad	600	18.64	3.36	22.00

*Handwritten signature and initials:*  
 19/12  
 Not

20	LATA Pasta tomate 8 oNz **	unidad	600	27.12	4.88	32.00
21	Latas Salchichas 4 ONZ	unidad	1,000	24.00	-	24.00
22	UNID Sardina en aceite 15 ONZ	unidad	1,000	55.00	-	55.00
23	POTES Sazón liquido 15 oz **	unidad	600	33.90	6.10	40.00
24	PAQ. Trio marrón 400 GM	unidad	600	22.00	-	22.00



ITEMS NO.	Descripción del Bien Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
<b>LOTE 5: CAFÉ Y COCOA</b>						
1	Café fardos 24/12*	UNIDAD	85	4067.80	732.204	4,800.00
2	Cocoa Dulce 16 oz**	UNIDAD	175	93.22034	16.7796612	110.00
3	Cocoa amarga 16 oz**	UNIDAD	400	163.7931	26.206896	190.00

**EL PROVEEDOR DE BIENES** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

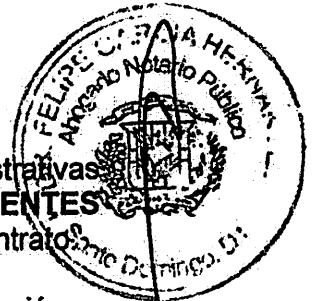
**EL PROVEEDOR DE BIENES** actuará en todo momento fiel con relación a cualquier asunto relacionado con los bienes adquiridos mediante este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

**EL PROVEEDOR DE BIENES** entregará en su totalidad la cantidad de los bienes adquiridos por medio del presente contrato, y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

**EL PROVEEDOR DE BIENES** entregara los productos a ser adquiridos según su presentación (fundas, fardos o cajas), Deberán estar identificados con su marca, especificaciones nutricionales y fecha de vencimiento. Los productos a ser entregados deberán tener una vigencia mínima de 6 meses para productos perecederos y de 9 a 12 meses en los productos procesados.

*Handwritten signature and date: 1/19/2*





**EL PROVEEDOR DE BIENES** estará sujeto a las órdenes administrativas impartidas por **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTES (CONAPE)**, vía el coordinador, para el fiel cumplimiento del presente contrato.

**EL PROVEEDOR DE BIENES** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**ARTÍCULO 9.- DEL PERSONAL.**

**EL PROVEEDOR DE BIENES** empleará y proveerá bajo su propio costo, el personal técnico, capacitado y de experiencia que se estimen necesarios para la preparación de los bienes adquiridos por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

**ARTÍCULO 10.- CONFLICTO DE INTERESES.**

**EL PROVEEDOR DE BIENES no se Beneficiará de Otros Pagos.** El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE BIENES** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PROVEEDOR DE BIENES** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE BIENES** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato, por parte del **CONAPE**.

**ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR DE BIENES** hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**,

*Handwritten signature and date: 1/19/12*

### **ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN.**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** tendrá derecho a suspender el pago a **EL PROVEEDOR DE BIENES** mediante notificación escrita, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE BIENES** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

### **ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

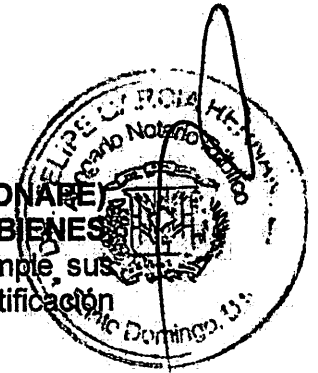
**EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR DE BIENES** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, no compensará por ningún motivo a **EL PROVEEDOR DE BIENES** por las sumas adeudadas.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, si **EL PROVEEDOR DE BIENES** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

### **ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. I. M. Z.' with 'N.A.' written below it.

## **ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## **ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## **ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

## **ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

## **ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

## **ARTÍCULO 21.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



*Handwritten signature and initials, possibly 'J. 172' and 'V. #', written in black ink.*

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**LICDA. NATHALI G. MARIA HERNÁNDEZ**  
Directora Ejecutiva del  
**CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**  
Entidad Contratante



**JOSE ANTONIO DIAZ VERAS**  
**SUPERMERCADOS EL CUMBRE, S.R.L.**  
Proveedor de Bienes



Yo, **DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Inc., No. 5493, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores **LICDA. NATHALI MARÍA HERNÁNDEZ** y **JOSE ANTONIO DIAZ VERAS**, quienes me han declarado, bajo la fe de juramento, que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos Públicos y Privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**DR. FELIPE GARCIA HERNÁNDEZ**  
Notario Público.

